

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud  
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal  
Subdepartamento de Fiscalización en Calidad

## RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 2900

SANTIAGO, 30 JUN. 2023

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 11º y 12º, del artículo 4º; y en los numerales 1º, 2º y 3º, del artículo 121; todos del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley Nº19.880; en los artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. Nº 15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento Nº34, de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Centros de Diálisis; en la Circular IP Nº48, de 19 de agosto de 2020, que imparte instrucciones a las Entidades Acreditadoras sobre el formato y elaboración del informe de acreditación; en la Circular Interna IP/Nº4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La solicitud de acreditación Nº4.119, de 9 de noviembre de 2022, mediante la cual don Carlos Ferroni Meza, en su calidad de Representante Legal del prestador institucional denominado "**CENTRO MÉDICO VALPARAÍSO**", ubicado en Avenida Colón Nº2.929, ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso, pide someter a dicho prestador a un procedimiento de acreditación, en función del Estándar General de Acreditación para Centros de Diálisis, aprobado por el Decreto Exento Nº34, de 2010, del Ministerio de Salud;
- 3) El informe de acreditación emitido con fecha 24 de abril de 2023, por la Entidad Acreditadora "**GRUPO CREIXER SpA**";
- 4) El texto corregido del informe señalado en el numeral anterior, de fecha 1 de junio de 2023, emitido por la entidad antes señalada;
- 5) La Resolución Exenta IP/Nº2.535, de 7 de junio de 2023, que declara conforme a derecho el texto del informe señalado en el Nº4) precedente y ordena el pago de la segunda cuota del arancel de acreditación;
- 6) El correo de la Jefa (S) del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, de fecha 29 de junio de 2023; que da cuenta del cumplimiento del pago indicado en el 5) precedente y solicita emitir la presente resolución;

### **CONSIDERANDO:**

- 1º. Que, mediante el informe de acreditación relativo a los resultados del procedimiento del prestador denominado "**CENTRO MÉDICO VALPARAÍSO**", la Entidad Acreditadora "GRUPO CREIXER SpA", lo ha declarado como **ACREDITADO**, en virtud de haber dado cumplimiento a las normas del Estándar General de Acreditación para Centros de Diálisis, al haber constatado que dicho prestador cumple con el **100% de las características obligatorias** que le eran aplicables y con el **93% del total de las características fueron aplicadas en su evaluación**, siendo la actual exigencia de dicho estándar, para que se otorgue la acreditación en este procedimiento, el cumplimiento del **70%** de dicho total;
- 2º. Que, tras la competente fiscalización del antedicho informe, el Subdepartamento de Fiscalización en Calidad dio cuenta que su texto corregido da cumplimiento a la normativa que lo rige, según se declaró en la Resolución IP/Nº2.535, de 7 de junio de 2023, de esta Intendencia;
- 3º. Que, además, con fecha 27 de junio de 2023, se ha constatado que la Entidad Acreditadora ha registrado el pago de la segunda cuota del arancel de acreditación por parte del solicitante;
- 4º. Que, de conformidad con las normas legales y reglamentarias que rigen el Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, se debe proceder a poner en conocimiento del representante del prestador institucional evaluado el texto corregido del informe emitido en el presente proceso de acreditación, así como a ordenar el término del presente procedimiento administrativo y el archivo de sus antecedentes;
- 5º. Que, atendido el mérito de los antecedentes se debe ordenar la inscripción del prestador denominado "**CENTRO MÉDICO VALPARAÍSO**" en el Registro Público de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

### **RESOLUCIÓN:**

- 1º **INSCRÍBASE** al prestador institucional denominado "**CENTRO MÉDICO VALPARAÍSO**" en el Registro de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados de esta Superintendencia, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Interna IP/Nº4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en dicho Registro Público.
- 2º **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** del solicitante de acreditación el texto fiscalizado, corregido y final del informe de la Entidad Acreditadora "GRUPO CREIXER SpA", señalado en el Nº 4) de los Vistos precedentes.
- 3º **PREVIÉNESE** al solicitante de acreditación, que **toda modificación que se produzca en los datos que deben figurar en su inscripción** en el Registro de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados **debe ser informada, a la brevedad a esta Intendencia.**

**4º AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia de la presente resolución en la inscripción del prestador institucional antes señalado en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados.

**5º TÉNGASE PRESENTE** que, para todos los efectos legales, **la vigencia** de la acreditación del prestador institucional señalado en el numeral anterior se extenderá **desde la fecha de la presente resolución, por el plazo de tres años**, sin perjuicio que este plazo pueda prolongarse en los términos señalados en el Artículo 7º, del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, si fuere procedente.

**6º NOTIFÍQUESE**, al Representante Legal del prestador, conjuntamente con la presente resolución, el Oficio Circular IP/Nº5, de 7 de noviembre de 2011; así como, el Oficio SS/Nº286, de 4 de febrero de 2020; y el Oficio Circular IP / Nº1, de 2 de marzo de 2020, en virtud de los cuales se imparten instrucciones relativas al formato y correcto uso que deben dar los prestadores acreditados al certificado de acreditación que esta Superintendencia otorga a dichos prestadores, a las ceremonias de otorgamiento del certificado de acreditación, así como, respecto de su deber de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 43 del Reglamento. Para los efectos de facilitar el cumplimiento de las instrucciones y deberes reglamentarios antes señalados, se recomienda a dicho Representante Legal comunicarse con la Unidad de Comunicaciones de esta Superintendencia, al fono 228369351.

**7º NOTIFÍQUESE**, además, a la Representante Legal de "GRUPO CREIXER SpA".

**8º DECLÁRASE TERMINADO** el presente procedimiento administrativo y **ARCHÍVENSE** sus antecedentes.

#### **REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "J Awad Cerda".

**JASMINA AWAD CERDA  
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

#### **Adjunta:**

- Texto corregido del informe de acreditación, de fecha 1 de junio de 2023
- Oficio Circular IP/Nº5, de 7 de noviembre de 2011
- Ord. Circular IP/Nº1, de 12 de enero de 2017
- Oficio SS/Nº286, de 4 de febrero de 2020
- Oficio Circular IP/ Nº1 de 2 de marzo de 2020

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4º DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY Nº19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADO DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

**SIF N°424-2023**

**SAG/KAS/CCV/DMA**

**Distribución:**

- Representante Centro Médico Valparaíso
- Responsable de la solicitud de acreditación
- Representante Legal Grupo Creixer SpA
- Agencia Región de Valparaíso
- Jefa (S) del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Coordinadoras del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Archivo

